Año de 1955 Viernes 17 de Junio Núm. 72

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDEN *de 7 de junio de 1955 por la que se aclara el alcance de las credenciales que las Corporaciones locales deben expedir a favor del personal destinado por la Junta Calificadora de Destinos Civiles.*

Excmos. Sres.: No obstante señalarse en todas las Ordenes de convocatoria de destinos civiles para Oficiales de la Escala Auxiliar y Suboficiales de los Ejércitos, que en los de plantilla del Estado, Provincia o Municipio sólo se percibirán las gratificaciones y remuneraciones que disfrute el personal civil o del Centro o Dependencia que no tengan carácter de sueldo, y que aunque no ha de percibirse éste, se haga constar en la credencial correspondiente, para que sea tenida en cuenta únicamente a los efectos del apartado b) del artículo 23 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 91), lo cierto es que el hecho de que en las credenciales que se expiden a favor del personal destinado por la Junta Calificadora figuren todos los emolumentos con que está dotada la plaza adjudicada, ha determinado en algunas Corporaciones Locales la creencia o sospecha de que tal reseña de la totalidad de emolumentos lleva consigo la obligación de abonarlos, habiéndose originado con ello algunas incidencias y demoras totalmente injustificadas.

Es, pues, necesario deshacer tal creencia errónea y aclarar una vez más, a propuesta del Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local), que la credencial, al detallar la totalidad de emolumentos con que está dotado el destino a que se refiere, se limita a expresar con exactitud las características de tal plaza únicamente a los efectos indicados, pero no prejuzga ni altera los devengos que efectivamente haya de percibir el nombrado, devengos que serán exclusivamente los que determina la primera Ley citada, en sus artículos 21, 23 y 33 y modificaciones introducidas por la de 30 de marzo, según la condición y situación del personal nombrado; circunstancia que ya se hace constar por la Junta Calificadora al diligenciar la credencial y antes de darle curso. Todo ello, naturalmente, sin perjuicio de aquellas otras gratificaciones o premios que las Corporaciones puedan conceder voluntariamente a cada uno por su comportamiento o buen rendimiento.

Dios guarde a VV. EE muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

(Del «B. O. del E.», 13 junio, n.º 164.)

1602

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

El Presidente de la Comisión Provincial Ordenadora del Homenaje a Calvo Sotelo me comunica que en el día de la fecha son muchas las Corporaciones Locales que no han dado cuenta de la constitución de las Juntas Locales ni remitido la relación de las cantidades recaudadas.

Por ello, sin excusa ni pretexto alguno, se servirán todas aquellas Corporaciones que no lo hubieren efectuado, enviar las actas de constitución indicada, así como la relación de lo recaudado, toda vez que deberá quedar cerrada la suscripción en el presente mes de junio, por lo que encarezco a todos los Presidentes de dichas Juntas Locales el más estricto cumplimiento de lo anteriormente expuesto, debiendo efectuar dicha remisión a la Comisión Provincial, cuya presidencia ostenta el de la Excelentísima Diputación Provincial.

Segovia, 15 de junio de 1955.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

1603

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de la provincia me oficia manifestándome que por el Ilmo. Sr. Coronel Director de la Academia de Artillería se ha dispuesto que en los días 21 al 29 del corriente mes y ambos inclusive, realizarán las prácticas de fin de curso en las proximidades del pueblo de El Espinar las Academias de Infantería, Artillería e Intendencia, efectuando en los días citados, de las cinco a las diecinueve horas, ejercicios diversos de fuego real en las zonas siguientes: De maniobras, enclavada en el término municipal de El Espinar, entre los límites: Casilla de peones camineros del km. 72 de la carretera de La Coruña — Cañada para el paso del ganado trashumante — Carretera vieja de Avila — Arroyo — Puente de piedra de la carretera de La Coruña.

Zona de seguridad de mayor amplitud que afecta a los términos municipales de El Espinar y Navas de San Antonio y abarca las líneas imaginarias de: Km. 74 de la carretera de La Coruña — Campo Alto — Las Ventillas (del término de Navas de San Antonio) — Cañada Honda — Camino de la Dehesa — Km. 6 del camino viejo de Avila (del término de El Espinar).

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de evitar posibles desgracias y perjuicios materiales, cursándose órdenes por este Gobierno Civil a las Autoridades y agentes del mismo dependientes, para el establecimiento de la correspondiente vigilancia en las zonas antes señaladas.

Segovia, 14 de junio de 1955.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

1604

CIRCULAR

Al comenzar en el año actual la temporada taurina, se hace público, para conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia y Empresas particulares, que para solicitar permiso de celebración de corridas de toros, novillos y becerradas, son necesarios los documentos siguientes, que habrán de acompañar a la petición:

1.º Instancia dirigida al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia.

2.º Certificado del Arquitecto o aparejador con título, visados por el Colegio correspondiente, en el que se diga taxativamente que la plaza reúne las condiciones que determina el artículo 108 del vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos.

3.º Certificación de la Jefatura Provincial de Sanidad o de Delegado suyo, en este caso, visado por aquélla, en la que conste que la enfermería reúne las condiciones exigidas legalmente.

4.º Certificación del Alcalde o Empresa organizadora de que todos los que toman parte en la lidia son mayores de 16 años, siendo obligatorio en los menores de 23 años el permiso de sus padres o representantes legales, en las becerradas, exigiéndose en las novilladas y corridas formales que todos los que actúen sean profesionales.

5.º Certificación del ganadero con la reseña de las reses que hayan de lidiarse, más un sobrero, y la edad de éstas no deberá exceder de cuatro años en las novilladas y de dos en las becerradas, debiendo consignarse en la certificación, sin excusa ni pretexto alguno, la fecha del nacimiento de las reses. Asimismo habrán de hacer constar que éstas no han sido lidiadas y por tanto están vírgenes para la lidia, y se recuerda la prohibición absoluta de lidiar hembras. Caso de lidiar reses de media casta deberán ser visados los mencionados certificados por el Subgrupo correspondiente del Sindicato Vertical de Ganadería.

6.º Certificación del Ayuntamiento, cuando éste organice a sus expensas o contribuya al espectáculo taurino que haya de celebrarse, de que se halla al corriente de todas sus obligaciones de orden económico.

7.º Certificación del Sindicato del Espectáculo de que los lidiadores pertenecen al mismo, o en su defecto el director de lidia en las becerradas.

8.º Certificación de la Asociación benéfica de toreros de estar al corriente de sus pagos reglamentarios, debiendo cumplirse también con la obligación de pagar los derechos de autor a la Sociedad General de Autores Españoles por las obras musicales que se interpreten durante el espectáculo.

9.º Quedan prohibidos terminantemente los encierros.

10. No podrán distribuirse al público programas correspondientes al espectáculo taurino que se pretenda celebrar, indicando precios de las localidades y demás contenido propio de esta clase de espectáculos, sin haber sido previamente autorizados por este Gobierno Civil.

Con el fin de disponer de tiempo suficiente para que la autorización que haya de conceder este Gobierno llegue a su destino oportunamente, deberán presentante las solicitudes con una anticipación mínima de 72 horas hábiles, significando que no será autorizado ningún espectáculo taurino sin el cumplimiento de los requisitos y normas antes consignadas, quedando este Gobierno Civil a salvo de toda responsabilidad por los posibles perjuicios que pudieran producirse.

Segovia, 13 de junio de 1955.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

1596

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

SECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS

Subasta de las obras de abastecimiento de agua a La Matilla (Segovia)

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 11 de julio de 1955, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 394.476,52 pesetas.

La fianza provisional a 7.890,00 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 16 de julio de 1955, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 8 de junio de 1955.—*El Director General.*

1615

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 24 de mayo último, se convoca al Pleno de la Excma. Diputación Provincial a sesión ordinaria para el próximo día 22 del corriente, a las doce horas, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después en segunda, para tratar de los asuntos que figuren en el Orden del día.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 16 de junio de 1955.—El Presidente, *Julio Peñas.*—El Secretario accidental, *Ramón Huerta.*

1601

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 10

CIRCULAR

Con el fin de dar cumplimiento a cuanto dispone el artículo 281 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el día nueve de julio próximo, a las once horas de la mañana, se procederá por esta Junta a examinar y fallar las peticiones de prórrogas de segunda clase por razón de estudios, de los mozos del Reemplazo de 1955 y anteriores que tengan solicitados estos beneficios.

Lo que se publica en la presente Circular para conocimiento de los Ayuntamientos, a fin de que puedan concurrir al acto los mozos interesados o personas que los representen, que voluntariamente lo deseen.

Segovia a 14 de junio de 1955.—El Coronel-Presidente, *Bruno Fraile.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1611

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado-Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado LUCAS ALONSO ALONSO, de 51 años, casado con Rosario Orejas Suárez, natural de Villaverde de la Cuerna (León), hijo de Manuel y de Mariana, tratante, vecino de Carabanchel Bajo, calle de Ramón Serrano, núm. 21, actualmente en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión decretada en el sumario que contra él y otros se instruye sobre robo, con el número 194 de 1955; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todos las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho inculpado y, de ser habido, se le ingrese en prisión a disposición del Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial de esta ciudad.

Dado en Segovia a trece de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. *Luis Cabrerizo.*— El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

1614

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

CIRCULAR

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia y de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su Partido.

A los señores Fiscales de los Municipios de este Partido, hago saber: Que habiendo delegado en ellos, en uso de las facultades que me están conferidas, para que giren la visita de inspección, correspondiente al PRIMER SEMESTRE del año en curso, en el Registro Civil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento para la ejecución de las leyes de matrimonio y Registro Civil, tendrán a bien proceder a efectuarlo, con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª Harán constar en el acta de visita la existencia del Inventario que, conforme al artículo 27, debe llevarse en todo Registro, rubricando sus hojas y poniendo al final la firma y rúbrica; después se sacará una copia del mismo, que se unirá al acta.

2.ª Examinarán las Secciones del Registro, confrontando cada uno de los libros con los legajos que les correspondan, haciendo expresión en el acta de si los legajos y documentos que les forman se hallan autorizados y archivados con arreglo a lo que disponen los artículos 28, 29 y 30 del citado Reglamento.

3.ª Si observasen la falta de alguna de las notas marginales relativas a la defunción y constase en el mismo Registro la correspondiente inscripción de nacimiento, procederán a extender y firmar la anotación, expresándolo así en ella, firmándola y sellándola en igual forma que las demás de su clase.

4.ª Las faltas relativas a la numeración y foliatura de las inscripciones se subsanarán en los libros corrientes; si apareciesen después de cerrados, sólo podrán rectificarse por medio de diligencia, donde se expresará detalladamente. Los demás defectos o faltas que se refieran a otras circunstancias o requisitos de inscripción, sólo podrán subsanarse en la forma que determina el artículo 18 de la Ley de Registro.

5.ª Deberán expresar en el acta el número de certificaciones expedidas durante el semestre, el importe de los gastos ocasionados en el Registro y todo lo demás que sea conducente.

6.ª Asimismo harán constar si por el Juzgado se presta cumplimiento a la Orden del Ministerio de Justicia de 8 de mayo de 1943, facilitando el Libro de Familia que aquella disposición determina.

La visita ha de quedar terminada dentro del presente mes, remitiendo a este Juzgado el acta correspondiente e informando acerca de su resultado.

Dios les guarde muchos años.

Segovia, 15 de junio de 1955.—*Luis Cabrerizo.*

SUBASTAS

1594

Alcaldía de Navares de las Cuevas

Declarada desierta la subasta de acondicionamiento de la fuente pública de esta localidad, conforme al anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 57, se repetirá en las mismas condiciones a los OCHO días hábiles de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Navares de las Cuevas, 11 de junio de 1955.—El Alcalde, *Mariano Redondo.*

1620

Comunidad "La Divisa", de Boceguillas, Barbolla y Turrubuelo

Habiendo quedado desierta la primera, segunda y tercera subasta de pastos del monte «La Divisa», número 220 del catálogo y cuyo anuncio fué publicado en el B. O. de la provincia número 122, del año último, se anuncia nna cuarta subasta con carácter urgente, bajo el tipo de tasación de *cinco mil cien pesetas* y demás condiciones que sirvieron de base para las anteriores subastas, y se celebrará a las doce horas del día treinta de junio actual.

Boceguillas, 15 de junio de 1955.—El Alcalde-Presidente, *Juan Sanz.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1595

Ayuntamiento de Narros de Cuéllar

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de los gastos de la construcción de un grupo de siete viviendas protegidas en este pueblo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Narros de Cuéllar a 11 de junio de 1955.--El Alcalde, *Secundino Laguna.*

1599

Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado, casa Médico y reparaciones casa del Secretario y edificio Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Torre Val de San Pedro a 14 de junio de 1955.—El Alcalde, *Daniel Benito*

1610

FUENTIDUEÑA

Cumpliendo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada en fecha 20 de septiembre de 1952 y ratificado en otra de 6 de noviembre de 1954, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, el expediente que se instruye para la enajenación de una parcela de terreno de los propios de este Municipio, de doscientos metros cuadrados de superficie, sita en el paraje denominado «Eras de Arriba», y linda por el Saliente, camino de los Arroyos; Mediodía, Juan Díez; Poniente, Amador Cantalejo, y Norte, camino del Molino. Dicha parcela ha sido solicitada por la Electra Segoviana, S. A., al objeto de construir una vivienda para su operario electricista residente en esta localidad, advirtiendo que dicho plazo se contará a partir del día siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante el cual todas las personas naturales y jurídicas podrán acudir por escrito ante este Ayuntamiento, exponiendo lo que crean oportuno respecto a la referida enajenación.

Fuentidueña, 14 de junio de 1955. *El Alcalde.*

1617

VALDEVARNES

EDICTO

Instruído expediente para desproveer del carácter de bienes de servicio público a un edificio conocido con el nombre de Secretaría Antigua, destinado actualmente a vivienda, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de la información pública que previene el artículo 194 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentadas las reclamaciones que se consideren justas, por quienes se crean con derecho a ello.

Valdevarnés, 8 de junio de 1955.—El Alcalde, *Timoteo Benito.*

1619

Ayuntamiento de Frumales

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de las obras de construcción de un Cementerio católico municipal, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Frumales, 11 de junio de 1955.—El Alcalde, *Tomás Merino.*

1605

ANUNCIO

Bercial.—Extravío de res vacuna

De esta localidad ha desaparecido una res vacuna, hembra, de pelo negro o morucha, cuyas demás señas particulares son:

Caída de pelo, por tratamiento de pomadas, en la pata izquierda sobre el gorrán y cortadas las puntas de los cuernos.

Propietario: Elisa Pérez Marugán, de Bercial (Segovia).

IMPRENTA PROVINCIAL